



ORDEN PEJ/216/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico La Serreta y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca. Expediente número AT- 159/2020.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico “La Serreta” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Renovable Sibirana 7, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de junio de 2022, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Renovables Sibirana 7 SL, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 12 de julio de 2024; en el Diario del Alto Aragón en esta misma fecha y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Monzón, donde se expuso el anuncio según certificado de 27 de septiembre de 2024.

También se ha comunicado el inicio de este trámite a los afectados, titulares según los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, mediante notificación individual con fecha de salida de 12 de junio de 2024, no siendo recepcionada por cinco de los propietarios afectados: Alfredo Salvatierra González, Ricardo Acín Lázaro, Miguel Revilla, José Luis Puy Gibanel y Asunción Rivares Laborda. Por ello, se procedió a practicar la notificación a estos propietarios afectados, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 167, el día 11 de julio de 2024.

Tercero.— El día 7 de junio de 2024, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de Monzón; a la Dirección General de Patrimonio Cultural; al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias); a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a ADIF; a Carreteras de la Diputación General de Aragón; a Red Eléctrica Española; a Telefónica; a la Comunidad de Regantes de La Campaña y a la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU.

De estos organismos han emitido informes: el Ayuntamiento de Monzón y Red Eléctrica de España. En cuanto al Ayuntamiento informa de que una de las parcelas afectadas de su propiedad esta cedida por Convenio a Endesa Distribución, y que en ésta se encuentra una subestación titularidad de esta mercantil. Este informe es trasladado a la promotora, que contesta manifestando la existencia de un Convenio con Endesa para el uso de este terreno. Este informe es trasladado al Ayuntamiento para su conocimiento.

En cuanto a Red Eléctrica Española emite un informe favorable si bien en el mismo se establecen una serie de condiciones que se deben de tener en cuenta respecto al tramo aéreo de la línea aéreo subterránea en el cruzamiento con el vano 137-138 de una línea titularidad de esta mercantil. Este informe es trasladado al promotor que muestra su conformidad al informe condicionado.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— No se han realizado alegaciones en el trámite de audiencia realizado, por lo que debe de entenderse que no existen objeciones a la presente declaración de utilidad pública.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, de fecha 1 de marzo de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de la provincia de Huesca ha emitido informe de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorable-



mente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— No existen alegaciones formuladas al presente procedimiento de declaración de utilidad pública.

En cuanto a los informes emitidos por los organismos afectados, no existe en éstos oposición a la declaración de utilidad pública, y existe conformidad del promotor al informe condicionado presentado por Red Eléctrica de España.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución Parque Fotovoltaico “La Serreta” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca. Expediente número AT-159/2020, promovida por la mercantil Renovable Sibirana 7, SL, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº	Titular	T.M.	POL	PARC	Línea Subterránea		Apoyo a líneas aéreas	Sup. apoyo o líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Caminos acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Long.	Sup.			Long.	Sup.	Long.	Sup.					
1 PF	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	51	-	-	-	-	-	-	139,71	-	139,71	-	-	-	Labor o Labradío regadío
4 PF	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	35	-	-	-	-	-	-	-	55	-	-	55	55	Labor o Labradío regadío
5 PF	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	34	-	-	-	-	-	-	-	269,5	-	-	269,5	269,5	Labor o Labradío regadío
4 LT	RIVARES LABORADA ASUNCION	Monzón	41	67	-	-	3 (AP03, AP04, AP05)	8,71	338,68	1.924,33	454,73	1.359,19	3.283,52	3.434,11	1.875,00	8,71	Labor regadío, Frutales regadío
5 LT	DIASO DUERTO, ANDRES	Monzón	41	144	21,82	12,40	1 (AP06)	4,88	51,84	309,34	361,93	1.084,80	1.524,21	493,43	625,00	4,88	Labor o Labradío regadío
15 LT	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	42	79	5,84	3,50	-	-	-	-	-	-	37,68	-	-	-	Pastos



Nº	Titular	T.M	POL	PARC	Línea Subterránea		Apoyos Línea aérea	Sup. Apoyo líneas	Vuelo línea aérea		Caminos acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Long.	Sup.			Long.	Sup.	Long.	Sup.					
17 LT	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	42	175	12,50	7,50	-	-	-	-	-	-	73,75	-	-	-	Labor o Labradío regadío
23 LT	REVILLA, MIGUEL (DESCONOCIDO)	Monzón	43	27	-	-	-	-	-	-	-	-	152,96	-	-	-	Labor o Labradío regadío
26 LT	LUCORT SALA SLU	Monzón	43	28	106,82	64,09	-	-	-	-	-	-	506,27	-	-	-	Labor o Labradío regadío
28 LT	SALVATIERRA GONZALEZ ALFREDO	Monzón	43	34	229,39	137,64	-	-	-	-	-	-	1.439,17	-	-	-	Labor o Labradío regadío, Frutales regadío
29 LT	RADIGALES DUASO FRANCISCO	Monzón	43	35	63,07	37,84	-	-	-	-	-	-	381,82	-	-	-	Labor o Labradío regadío
33 LT	PUY GIBANEL, JOSE LUIS	Monzón	43	76	79,80	47,88	-	-	-	-	-	-	518,25	-	-	-	Suelo sin edificar
32 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	43	77	91,86	55,11	-	-	-	-	-	-	557,11	-	-	-	Industrial

Parcelas públicas afectadas



Nº DE FINCA	TITULAR	T.M	POL.	PARC.	Línea subterránea		Vuelo línea aérea		Caminos accesos		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	CULTIVO
					Longitud	Superficie	Longitud	Superficie	Longitud	Superficie			
10 PF	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9005	-	75,20	75,20	-	Vía de comunicación de dominio público
3 PF	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9010	5,99	3,59	.	.	.	-	17,97	-	Vía de comunicación de dominio público
2 PF	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9030	150,97	150,97	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
2 PF	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9059	2,33	1,40	.	.	.	-	6,98	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
2 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9059	-	-	-	-	0,16	0,79	0,79	426,91	Hidrografía construida (embalse, canal..)
3 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9010	-	-	-	-	-	-	-	107,45	Vía de comunicación de dominio público
6 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9020	-	-	7,68	67,68	-	0,53	68,21	86,29	Hidrografía construida (embalse, canal..)
7 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9016	-	-	4,86	36,89	-	-	36,89	48,40	Hidrografía construida (embalse, canal..)
9 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9008	1.529,97	917,98	12,00	96,85	-	-	9.576,09	128,63	Vía de comunicación de dominio público
10 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9005	4,49	2,69	-	-	-	-	22,74	-	Vía de comunicación de dominio público
11 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9007	749,63	449,78	-	-	-	-	3.654,15	-	Vía de comunicación de dominio público
12 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9024	-	-	-	-	-	-	971,46	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
14 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	41	9001	15,72	9,43	-	-	-	-	95,85	-	Vía de comunicación de dominio público
16 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	42	9012	2,18	1,31	-	-	-	-	13,43	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)



Nº DE FINCA	TITULAR	T.M	POL.	PARC.	Línea subterránea		Vuelo línea aérea		Caminos accesos		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	CULTIVO
					Longitud	Superficie	Longitud	Superficie	Longitud	Superficie			
19 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	42	9039	11,31	6,79	-	-	-	-	70,18	-	Vía de comunicación de dominio público
20 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA	Monzón	42	9015	-	-	-	-	-	-	2.096,35	-	Hidrografía construida (embalse, canal...)
21 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	42	9014	1.505,76	903,46	-	-	-	-	7.237,13	-	Vía de comunicación de dominio público
24 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	43	9005	151,18	90,71	-	-	-	-	783,09	-	Vía de comunicación de dominio público
27 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA	Monzón	43	9006	2,33	1,40	-	-	-	-	148,13	-	Hidrografía construida (embalse, canal...)
30 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA	Monzón	43	9021	2,05	1,23	-	-	-	-	11,62	-	Hidrografía construida (embalse, canal...)

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000